INFORME CITE: SMDHSI/DDI/UAPD/026/2022

A : Lic. Aud. Roy C. Ancasi Colque

JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VIA : Dr. José Herlan Cabrera Venegas

DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VIA : G. Rosario Ticona Tórrez

JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON

DISCAPACIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE: Lic. Natalia A. Paquiri Huanca

RESP. OPERATIVO DEL BONO MENSUAL PARA PERSONAS CON

DISCAPACIDAD

UNIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REF.: INFORME EN RESPUESTA A NOTA UAI/338/2022

FECHA: 03 de febrero de 2022

En atención nota **UAI/338/2022** con referencia a solicitud de información, proveniente de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se tiene a bien emitir el presente informe.

I. <u>ANTECEDENTES</u>. –

El 26 de septiembre del 2017 se promulga la Ley 977 Ley de 26 de septiembre de 2017, Ley de inserción Laboral de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad, Que en su Artículo 3 (Bono Mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave), establece:

Es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, el pago de un Bono mensual para las Personas con Discapacidad grave y muy grave, que tengan acreditado legalmente su domicilio en su respectiva jurisdicción.

- III. El monto del Bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave es de 250 Bs. (Doscientos cincuenta 00/100Bolivianos) el cual entrara en vigencia a partir de la gestión 2018
- IV. Los Gobiernos Autónomos Municipales financiaran el pago del Bono mensual para Personas con Discapacidad grave y muy grave, con recursos de cualquiera de sus fuentes de ingresos
- V. El Ministerio de Economía y Finanzas Publicas a través del Tesoro General de la Nación-TGN, asignara anualmente recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad, por un monto máximo de hasta Bs 15.000.000.- (Quince Millones 00/100 Bolivianos) destinados aportar el pago del Bono mensual para las Personas con Discapacidad grave y muy grave, conforme a reglamentación especifica.
- VII. Los Gobiernos Autónomos Municipales elaboraran los procedimientos para ejecutar el pago del Bono mensual para las Personas con discapacidad grave y muy grave.

Que por Decreto Supremo 3437, que reglamenta la Ley 977, establece lo siguiente:

Artículo 6, (Plataforma Plurinacional De Información De Personas Con Discapacidad "Eustaquio - Moto - Méndez").

- I. Se crea la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad "Eustaquio Moto Méndez", con la finalidad de contar con datos actualizados y brindar información sobre personas con discapacidad"
- V. Los Gobiernos Autónomos Municipales contarán con acceso necesario a la Plataforma "Eustaquio Moto Méndez" a través de Usuarios y contraseñas otorgados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social para el pago del bono mensual.

Así también al Decreto Supremo 3437 en el Artículo 10. (Reversión Del Bono Mensual), Decreto Municipal 104 en el Artículo 9. (ACUMULACION, REVERSIÓN Y DEVOLUCION DEL BONO) y el Artículo 8. (ACUMULACION) del Manual de la Unidad Operativa en el Pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave en el Municipio de El Alto aprobado por la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Nro. 17 del 31 de julio del 2019

El Decreto Supremo 3610 que modifica el DS 3437 y que reglamenta la Ley 977 en el ARTÍCULO 12, establece: (REQUISITOS COMUNES PARA EL COBRO DEL BONO MENSUAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVE Y MUY GRAVE), para el cobro del bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave, los gobiernos autónomos municipales verificarán que la beneficiaria o beneficiario se encuentre habilitada en la plataforma "EUSTAQUIO – MOTO – MENDEZ" hasta el día 20 del mes anterior. Y establece los documentos que se deben presentar:

Se Incorpora el ARTÍCULO 13.- (REQUISITOS ADICIONALES PARA LOS PADRES O MADRES, GUARDADORAS O GUARDADORES Y TUTORAS O TUTORES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRAVE Y MUY GRAVE), adicionalmente a los documentos solicitados en el ARTÍCULO 12, documentación que acredite la relación familiar o una resolución judicial de nombramiento como guardadora o guardador, tutor o tutora.

Se Incorpora el ARTÍCULO 14.- (REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, MENTAL O PSÍQUICA GRAVE Y MUY GRAVE), estableciendo en el Parágrafo I, que las personas con discapacidad intelectual y mental o psíquica grave y muy grave, podrán cobrar por sí mismas el bono mensual.

Asimismo, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, implementó el Decreto Municipal 104-2019 de fecha 17 de abril del 2019. Para la gestión 2021, la Unidad Operativa del Pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad, es la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Integral.

Existen dos formas para la ejecución del pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave:

1. Beneficiario Final:

Es la forma directa de pago a los beneficiarios habilitados del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave.

2. Responsable de Pago:

Es la forma de pago a través de una cuentadante, quién ejecutará el pago efectivo del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave a cada beneficiario habilitado.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto realiza el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave mediante la forma de pago: Responsable de Pago.

II. DESARROLLO.-

A continuación se elabora informe dando respuesta a las preguntas:

1. Base de cálculo utilizada para elaboración del POA del Bono de Discapacidad, para la gestión 2021.

El Decreto Supremo Nro. 3989, que modifica el Decreto Supremo N° 3437 decreta en su Artículo Único.-"...las personas con discapacidad grave y muy grave que por primera vez sean registradas en la Plataforma EUSTAQUIO-MOTO-MÉNDEZ, serán incorporadas en las listas de habilitados a partir del segundo mes de su registro". Asimismo: Se modifica también los siguientes parágrafos:

El parágrafo I del Artículo 9 con el siguiente texto: El pago del bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave, será efectuado a las y los beneficiarios registrados y habilitados en la plataforma "EUSTAQUIO – MOTO – MENDEZ".

Por lo señalado y considerando que los listados que emite la Plataforma Eustaquio Moto Méndez son de manera mensual, es difícil estimar una cantidad específica de beneficiarios por año, debido a que es variable. Existen meses donde aumenta considerablemente la cantidad de beneficiarios

habilitados y otras reduce, esto se debe por diferentes motivos como ser; fallecimiento, carnet de discapacidad caducado y beneficiarios nuevos que obtiene su carnet de discapacidad.

En este sentido, para la aprobación de presupuesto en el POA es complicado contar con un dato definido de beneficiarios habilitados por año.

Asimismo hacer mención, lo que señala el parágrafo III del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3437, con el siguiente texto: En caso de que el presupuesto asignando sea insuficiente, los Gobiernos Autónomos Municipales efectuarán las modificaciones presupuestarias necesarias, en cumplimiento al Parágrafo IV del Artículo 3 de la Ley N° 977."

2. Listado emitido por la Plataforma Eustaquio Moto Méndez, de los 12 meses de la gestión 2021

Se adjunta el CD con los listados de los 12 meses emitido por la Plataforma de Información "Eustaquio Moto Méndez" correspondiente a la gestión 2021.

3. Descargo de los cuentadantes de los 12 meses de la gestión 2021.

Se envía las carpetas (en calidad de préstamo) con la documentación original de los descargos realizado por mes, por los 3 cuentadantes que se tuvo durante la gestión 2021.

4. Informe Final si hubiera existido cambio de cuentadantes en el transcurso de la gestión 2021.

Se adjunta copia de los informes de cierre de desembolsos por cambio de cuentadante durante la gestión 2021, ya que se tuvo tres cuentadantes.

5. Existencia de pagos retroactivos, realizados a nuevos beneficiarios o beneficiarios que recién hayan sido habilitados durante la gestión 2021.

Se remite el listado de beneficiarios habilitados nuevos por la Plataforma Eustaquio Moto Méndez, en la gestión 2021, así como los pagos o descargos realizado.

6. Procedimientos y reglamentos específicos para el pago, descargo y funcionamiento del Bono de Discapacidad.

La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, mediante la Dirección de Desarrollo Integral y Unidad de Atención a Personas con Discapacidad como Unidad Operativa del Pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave, en cumplimiento a la LEY N° 977 que en su Art. 3, punto VIII. Señala que los Gobiernos Autónomos Municipales elaborarán los procedimientos para ejecutar el pago del Bono mensual para las Personas con Discapacidad grave y muy grave; por otro lado, el Decreto Supremo Nro.3437, Art. 12°, en el punto V señala: Los gobiernos autónomos municipales podrán definir los procedimientos necesarios en el marco de sus competencias y la normativa vigente para asegurar el pago efectivo a las beneficiarias y los beneficiarios que no puedan movilizarse, que se encuentren en albergues, centros de acogida, situación de calle u otros.

En este sentido, se implementó el Decreto Municipal 104-2019 de fecha 17 de abril del 2019 que aprueba el Reglamento para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave. Asimismo, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Nro. 17 del 31 de julio del 2019 que aprueba el Manual de la Unidad Operativa en el Pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave en el Municipio de El Alto.

Actualmente se viene realizando el Pago del Bono según el Decreto Municipal N°104 de fecha 17 de abril de 2019, mediante la forma de pago: **Responsable de Pago**, a través de 2 modalidades:

- PUNTO FIJO
- BRIGADA MOVIL

PUNTO FIJO: Se encuentra ubicada en la planta baja del edificio del GAMEA ubicada en la avenida Costanera de la zona Libertad del Distrito 4.

BRIGADA MOVIL: Esta modalidad de Pago se hace efectivo mediante dos vehículos que se trasladan hasta los domicilios, albergues, centros de acogida, situación de calle u otros para hacer efectivo la cancelación del Bono Mensual a las beneficiarias y los beneficiarios que no puedan movilizarse debido a la gravidez de su estado de salud.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESEMBOLSO DE LA FORMA DE PAGO: RESPONSABLE DE PAGO). De acuerdo al Art. 6 del Decreto Municipal 104 del 17 de abril del 2019, los siguientes requisitos:

- a. Nota de solicitud de desembolso de los recursos económicos con visto bueno de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social (actualmente Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral), emitido por el Cuentadante Dr. Jose Herlan Cabrera Venegas dirigida a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas.
- b. Orden de Pago aprobado por el Director de la Dirección de Desarrollo Integral y autorizado por el Secretario Municipal de Desarrollo Social (actualmente Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral),.
- c. Lista de beneficiarios habilitados por la Plataforma Plurinacional de Información Eustaquio Moto Méndez para el mes que corresponde (Físico y magnético).
- d. Informe técnico de justificación para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave.
- e. Informe legal de justificación para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social (actualmente Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral),
- f. Fotocopia de memorándum de designación del Cuentadante.
- g. Fotocopia de cédula de identidad del cuentadante.
- h. Fotocopia simple del registro de beneficiario del cuentadante de habilitación en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP. (Perfiles de acuerdo al Manual de usuario de módulo de pago de bonos mensual para personas con Discapacidad grave y muy grave), asignado a la cuentadante:
 - Perfil 774 Operador de Pago de Bonos (Tipo de operación: Descargo).
 - Perfil 778 Consulta de Pago de Bonos

El Cuentadante tiene las siguientes funciones acorde a lo marcado en el Artículo 4. (FUNCIONES DEL CUENTADANTE) del Decreto Municipal 104/2019 que son los siguientes:

El(Los) cuentadante(s) tiene(n) las siguientes funciones:

- Administrar y resguardar correctamente los recursos económicos solicitados para el pago del Bono Mensual de Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave.
- Elaborar informe de justificación de desembolso de los recursos económicos para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave.
- c) Elaborar nota de solicitud de desembolso de los recursos económicos para el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave.
- d) Ejecutar el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave al beneficiario habilitado de acuerdo a la información generada por la Plataforma Plurinacional de Información Eustaquio Moto Méndez que debe ser concordante con el listado emitido por el Sistema de Gestión Pública – SIGEP.
- e) Elaborar informe de descargo de los recursos económicos utilizados en el pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave.
- f) Elaborar informe de cierre, del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave no cobrados durante la gestión.
- g) Elaborar informe de todos los desembolsos a la fecha de cesación de funciones.
- h) Elaborar informe de cierre para la devolución de los recursos económicos de acuerdo a la fuente financiamiento del Tesoro General de la Nación (CUT) o Cuenta Única Municipal (CUM), cuando existiera saldos del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave no pagados en la gestión.
- i) Cumplir estrictamente con la programación de fechas de pagos de acuerdo a cronograma específico del área, sujeto a reglamentación específica y descargos del Bono Mensual de Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave.

Así también hace mención en la Resolución Administrativa Municipal Secretarial Nro. 17 de fecha 31 de julio del 2019, Que aprueba el Manual de la Unidad Operativa en el Pago el Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave en el Municipio De El Alto en el artículo 11. (CUENTADANTE) lo siguiente.

- **I.-** Es el (los) responsable (s) de solicitar, resguardar, administrar y realizar descargos sobre recursos destinados al pago del BMpPDGyMG.
- II.- El (los) Cuentadante (s) recaerá necesariamente sobre el (la) Director(a) de Desarrollo Integral o el (la) Jefe de la UAPD de la SMDS. Su designación recae en el (la) Secretario (a) Municipal de Desarrollo Social (actualmente Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral), y formalizada mediante memorando emitido por la Dirección de Talento Humano.
- **III.-** El (los) Cuentadante (s), además de las funciones señaladas por el D.M. No. 104, cumplirá las siguientes funciones:
- a) Elaborar mensualmente informe de justificación y nota de solicitud de desembolso ante la SMAF para el pago del BMpPDGyMG del mes correspondiente.
- b) Recibir los recursos económicos de la SMAF para el pago del BMpPDGyMG del mes correspondiente; ser responsable de su resguardo y correcta administración.
- c) Entregar recursos económicos diarios para el pago del BMpPDGyMG al (a la) Responsable Operativo del Pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave, recibiendo del mismo y al final de la jornada informe y saldos de recursos económicos si existiesen.
- d) Ser responsable de la custodia de saldos de recursos económicos, si es que existiesen y acumulados a lo largo de la gestión.
- e) Supervisar a los servidores y servidoras públicos en el manejo de recursos económicos, documentación generada y correcto cumplimiento de funciones en el proceso de pago del BMpPDGyMG.
- f) Elaborar mensualmente informe de rendición de cuentas, acompañando documentos de descargo; asimismo elaborar anualmente informe de cierre. Todo ello sobre los recursos económicos destinados al pago del BMpPDGyMG.
- g) Elaborar cronograma para el pago del BMpPDGyMG para su cumplimiento, a partir del desembolso de recursos por parte de la SMAF.
- **IV.-** En caso de renuncia, destitución o cualquier causa de ruptura de la relación laboral del (de los) Cuentadante (s) con el GAMEA, deberá rendir cuentas al superior en grado sobre la administración de los recursos, por medio de un informe de cierre de todos los desembolsos a la fecha de cesación de funciones, en un plazo de cinco (5) días hábiles; dicho informe será también remitido a la DTM.

Se establece según Ley 977 y sus Decretos Supremos Reglamentarios 3437 y 3610 que los requisitos para el cobro de bono son:

- A). (REQUISITOS COMUNES PARA EL COBRO DEL BONO MENSUAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVE Y MUY GRAVE).
 - Carnet de discapacidad vigente hasta el último día hábil del mes precedente a cumplir los sesenta (60) años. (Original y fotocopia)
 - Cedula de Identidad vigente (Original y fotocopia)
- B). (REQUISITOS ADICIONALES PARA LOS PADRES O MADRES, GUARDADORAS O GUARDADORES Y TUTORAS O TUTORES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRAVE Y MUY GRAVE):
 - Certificado de nacimiento original que acredite ser padre o madre de la niña, niño y adolescente; u,
 - Original o copia legalizada de la resolución judicial de nombramiento como guardadora, guardador; tutora o tutor".
- C). (REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, MENTAL O PSÍQUICA GRAVE Y MUY GRAVE).
 - Las personas MAYORES de edad con discapacidad intelectual y mental o psíquica grave y muy grave, podrán cobrar por si mismas el bono mensual, presentando los requisitos establecidos en el Inciso A).

- II. Las personas MAYORES de edad con discapacidad intelectual y mental o psíquica grave y muy grave, presentando los requisitos establecidos en el Inciso A), de manera optativa podrán cobrar el bono mensual con apoyo de:
 - a. Su cónyuge, madre, padre, hermano, hermana, abuela, abuelo, hijas, hijos, nietas, nietos, yerno, nuera, suegra o suegro;
 - b. Personal autorizado de instituciones públicas de protección a las personas con discapacidad;
 - c. Personal autorizado de albergues, centros de acogida o centros de salud mental, acreditados conforme a normativa vigente, al que asisten o en el que residen, según corresponda.

Las personas y personal referido en los incisos a), b) y c) del presente Parágrafo deberán ser identificados con el documento que corresponda, quedando constancia del acompañante.

- III. En caso de personas MAYORES de edad con discapacidad intelectual, mental o psíquica grave y muy grave, que no puedan efectuar el cobro del bono mensual por sí mismas, lo hará la madre o el padre a cargo, solicitando adicionalmente a los requisitos mencionados en el Inciso A), el certificado de nacimiento original del beneficiario.
- IV. En caso que la persona de edad con discapacidad intelectual, mental o psíquica grave y grave cuente con tutor o tutora, este último presentará adicionalmente a los requisitos mencionados en el Inciso A), la resolución judicial de nombramiento en original o fotocopia legalizada."

PROCEDIMIENTO REALIZADO PARA EL PAGO DEL BONO MENSUAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVE Y MUY GRAVE

De acuerdo a la Resolución Administrativa Municipal Secretarial Nro. 17 de fecha 31 de julio de 2019, que aprueba el Manual de la Unidad Operativa en el Pago el Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave en El Municipio De El Alto; cuenta con dos modalidades de pago según estipulado en el Articulo 13.16 y 17.

Artículo 13. (PUNTO FIJO Y BRIGADA MOVIL)

- I.- El pago del BMpPDGyMG se realiza mediante las modalidades de Punto Fijo y Brigada Móvil.
- **II.-** El Punto Fijo se ubica en una oficina del GAMEA para personas con discapacidad grave y muy grave que se apersonen directamente solos o con sus acompañantes para cobro del BMpPDGyMG; o para sus padres (madre, padre), tutor (a) o guardador (a), que se apersonen para cobro del BMpPDGyMG a su nombre.
- **III.-** La Brigada Móvil es la modalidad de pago del BMpPDGyMG para personas con discapacidad grave y muy grave que no pueden movilizarse. A tal efecto, se cuenta con una movilidad que arriba al domicilio o ante instituciones (albergues, centros de acogida, centros de salud mental) donde se encuentran los (las) beneficiarios (as).

ARTÍCULO 16. (ATENCIÓN EN PUNTO FIJO).- El procedimiento de pago del BMpPDGyMG en Punto Fijo se realiza conforme a lo siguiente:

- a) Un servidor o servidora público atenderá a cualquier ciudadano (a) que se apersone para recabar información sobre el pago del BMpPDGyMG.
 - Le informará sobre los documentos legales que se precisan respecto al (a la) beneficiario (a), así como verificará su habilitación en la PEMM.
- b) En caso que el (la) beneficiario (a) se encuentre habilitado (a) y tenga la documentación legal señalada, un servidor o servidora público revisará dicha documentación conforme a lo establecido en los DD.SS. No. 3437, 3610.
 - Cuando el apersonamiento sea por primera vez, un servidor o servidora público digitalizará dicha documentación en la Base de Datos y en la PEMM.

c) El (la) beneficiario (a) pasará ante un servidor o servidora público que fungirá como cajero (a) para efectivizar el cobro del BMpPDGyMG; se le entregará una boleta de pago al (a la) beneficiario (a), quedando dos copias a cargo del (de la) cajero (a) para su correspondiente constancia y descargo al final de la jornada.

ARTÍCULO 17. (ATENCIÓN EN BRIGADA MÓVIL).- El procedimiento de pago del BMpPDGyMG bajo la modalidad de Brigada Móvil se realiza conforme a lo siguiente:

- a) Un servidor o servidora público visitará a la persona con discapacidad grave o muy grave, cuyo familiar, tutor (a) o guardador (a) o de institución, se haya dirigido a Punto Fijo, señalando imposibilidad del beneficiario (a) de apersonarse directamente.
- b) En caso de verificarse la imposibilidad de movilización del (de la) beneficiario (a), elaborará un informe social sobre este aspecto (adjuntando un croquis del domicilio) ante el (la) Responsable Operativo del Pago del Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave. Sucesivamente, solicitará al (a la) beneficiario (a) la obtención y entrega de la documentación acorde a los DD.SS. No. 3437, 3610.

Con el informe social, verificación de documentación y digitalización de la misma en la Base de Datos, se programará su pago para el siguiente mes. En ese sentido, llegado el día, un servidor o servidora público se apersonará al domicilio, efectivizando el pago del BMpPDGyMG, entregando la boleta de pago al (a la) beneficiario (a), quedándose con dos copias para su correspondiente constancia y descargo al final de la jornada.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGOS DE LA FORMA DE PAGO: RESPONSABLE DE PAGO). De acuerdo al Art. 7 del Decreto Municipal 104 del 17 de abril del 2019, los siguientes requisitos:

Los documentos que deberán presentarse para proceder con el descargo mensual por la forma de pago son los siguientes:

- i. Nota de remisión de informe de documentación de descargo del Director de Desarrollo Integral con Visto Bueno (V°B) de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social (actualmente Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral) a la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas.
- ii. Informe de Rendición de Cuentas del (de los) cuentadante(s), sobre el pago mensual efectuado a los beneficiarios habilitados.
- iii. Lista (Físico y magnético) de beneficiarios habilitados pagados, del mes que corresponda.
- iv. Se deberá adjuntar por beneficiario la siguiente documentación:
 - **a.** Boleta de pago del "Bono Mensual de Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave" original con sello de cancelado.
 - b. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del beneficiario habilitado.
 - **c.** Fotocopia simple de Carnet de Discapacidad del beneficiario habilitado.
 - **d.** Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del tutor o guardador según corresponda.
 - e. Certificado de nacimiento original, cuando el beneficiario sea habilitado por la Plataforma Plurinacional de Información Eustaquio Moto Méndez para el pago del Bono Mensual de Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave por primera vez; y para pagos posteriores deberán adjuntar fotocopia simple al cual la unidad operativa de pago colocará el rotulo "Corresponde al original presentado".
 - f. Resolución judicial original o fotocopia legalizada de nombramiento de tutor(a) y/o que otorgue la guarda (en los casos que corresponda), cuando el beneficiario sea habilitado por la Plataforma Plurinacional de Información Eustaquio Moto Méndez para el pago del Bono Mensual de Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave por primera vez; y para pagos posteriores deberán adjuntar fotocopia simple al cual la unidad operativa de pago colocará el rotulo "Corresponde al original presentado".

- **g.** Fotocopia legalizada del documento que acredite al acompañante que pertenece a un albergue, centro de acogida o centro de salud mental, además de fotocopia simple de su cedula de identidad.
- v. Documentos del(de los) cuentadante(s):
 - a. Fotocopia simple del memorándum de designación.
 - b. Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- vi. Fotocopia simple del cheque del desembolso correspondiente al mes de descargo.

III. <u>CONCLUSIONES.-</u>

La Unidad de Atención a Personas con Discapacidad cumple con informar en atención a Nota: UAI/338/2022, con referencia de solicitud de información por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es cuanto informa a su autoridad para fines consiguientes.